



**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA, QUE EN LO SUCESIVO SERÁ DENOMINADO “EL INSTITUTO” A TRAVÉS DE LA LICENCIADA MARÍA OBDULIA FERNÁNDEZ GERMÁN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, Y POR OTRA PARTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, EN LO SUCESIVO “EL OIC DEL IEES”, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO SANTIAGO ARTURO MONTOYA FÉLIX Y, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DE “EL INSTITUTO”**

1. Es un Organismo Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Sinaloa, integrante de la administración pública adscrita al poder ejecutivo, constituyéndose como “**EL INSTITUTO**”, en fecha 25 de septiembre de 2013, a través del Decreto número 960 emitido por el H. Congreso del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial del Estado.

2. Entre sus objetivos se encuentra proporcionar obligatoria y gratuitamente, los servicios jurídicos de defensa, patrocinio y asesoría en materia penal, civil, familiar, administrativa y de justicia para adolescentes y laboral, en los términos de los artículo 1 de la Ley de la Defensoría Pública del Estado de Sinaloa, así como el artículo 17 párrafo séptimo, 20, apartado B, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78 y 79, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

3. Que la Licenciada María Obdulia Fernández Germán, acredita el carácter de Directora del Instituto de la Defensoría Pública, a través del nombramiento emitido con fecha 1 de noviembre de 2021, por el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, Dr. Rubén Rocha Moya; de conformidad a lo establece en los artículos 65, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y 27, de la Ley de Defensoría Pública del Estado de Sinaloa, por lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 29, fracción XXV, de la citada Ley de Defensoría, cuenta con facultades para suscribir convenios con instituciones públicas.

4. Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio la Unidad Administrativa Segundo Piso; Palacio de Gobierno que se localiza en Boulevard Insurgentes, sin número, colonia Centro, código postal 80129, de esta ciudad Culiacán, Sinaloa, México.

### **II. DE “EL OIC DEL IEES”**

1. Que el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, es un organismo público local que tiene a su cargo las elecciones locales, en términos de lo establecido por los

*[Handwritten signatures in blue ink, including a large signature at the top and several smaller ones below.]*

artículos 41 fracción V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Que el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, dispone que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través del Instituto, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral. Este organismo es autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los partidos políticos y los ciudadanos; en el ejercicio de sus funciones serán principios rectores la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género. Será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y tendrá a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia de los procesos electorales y, en su caso, la calificación de los mismos, así como la información de los resultados.

3. Que de conformidad con lo dispuesto con los artículos 15, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 149 Bis, párrafo primero, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa contará con un Órgano Interno de Control (OIC) el cual tendrá a su cargo la fiscalización de los ingresos y egresos del mismo, así como investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de las y los servidores públicos del Instituto y de particulares vinculados con faltas graves, para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa.

4. Que el artículo 10, fracción XIV, del Reglamento del Órgano Interno de Control del Instituto, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el día veinticinco de febrero de dos mil veintidós, dispone que el Titular del OIC tiene la facultad para suscribir convenios de coordinación o colaboración, para el cumplimiento del ejercicio de las atribuciones que le confiere la normatividad aplicable, informando al Consejo General del Instituto, de dicha expedición o suscripción.

5. Que la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Sinaloa, mediante Acuerdo No. 99, aprobado en sesión, celebrada el once de febrero de dos mil veintidós, otorgó nombramiento al Licenciado Santiago Arturo Montoya Félix, como Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

6. Que tiene personalidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente convenio.

7. Que para los efectos jurídicos derivados del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en Paseo Niños Héroes #352 Ote. Interior 2, Colonia Centro C.P. 80000 Culiacán, Sinaloa. México.

### III. DE "LAS PARTES"



1. Que se reconocen mutuamente las facultades legales que ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

2. Que están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones del presente instrumento jurídico.

3. Que en atención a que **“EL OIC DEL IEES”**, tiene autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones, así como para suscribir convenios, y **“EL INSTITUTO”**, tiene por objeto la prestación del servicio de defensoría pública en el Estado, a fin de garantizar el derecho a la defensa en materia penal y al acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en materia civil, familiar, administrativa, justicia para adolescentes y laboral, acuerdan establecer el presente Convenio de Colaboración.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”**, manifiestan su voluntad de celebrarlo, sujetándose a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

1. El presente Convenio, tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre **“LAS PARTES”**, a fin de realizar acciones que permitan dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 208, fracción II, y 209 párrafos primero y segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, consistente en garantizar el ejercicio del derecho a la defensa de probables responsables, nombrándoles un defensor(a) público en los asuntos relacionados con faltas administrativas, cuando no cuenten con defensor, lo cual constituye una atribución conferida a la Autoridad Substanciadora, en la disposición legal antes precisada.

2. Asimismo, **“EL OIC DEL IEES”** se compromete a realizar las gestiones necesarias ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa; con la finalidad de que el personal de **“EL INSTITUTO”**, reciba cursos de capacitación en materia electoral.

Bajo dicho contexto, **“LAS PARTES”** acuerdan realizar las acciones con sus propias estructuras administrativas, humanas y operativas.

### SEGUNDA.- COMPROMISO DE “EL INSTITUTO”.

**“EL INSTITUTO”** se compromete a:

1. Designar a profesionistas que presten servicio de Defensa Pública, con la finalidad de que sean nombrados como defensores(a) públicos, de probables responsables, en asuntos relacionados con faltas administrativas, iniciados por la Autoridad Substanciadora de **“EL OIC DEL IEES”**, de conformidad con lo previsto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa.

2. Que los Defensores(a) Públicos designados para representar a los probables responsables ante **“EL OIC DEL IEES”** efectuarán los trámites y gestiones apegados a legalidad con el objetivo de ejercer una adecuada defensa, con apego a lo establecido a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa; así como la normatividad que regula a Defensoría.
3. Realizar las actividades de capacitación que permita cumplir con los objetivos del presente convenio que se especifica en la cláusula primera de este instrumento.

### **TERCERA.- COMPROMISO DE “EL OIC DEL IEES”.**

**“EL OIC DEL IEES”** se compromete a:

1. Solicitar a **“EL INSTITUTO”** por escrito y mínimo con 24 horas de anticipación, la designación de defensores(a) públicos, cuando el probable responsable no cuente con defensor particular, en materia de procedimiento de Responsabilidad Administrativa iniciado por la Autoridad Substanciadora de **“EL OIC DEL IEES”**.
2. Proporcionar a los defensores públicos designados por **“EL INSTITUTO”**, el acceso a los documentos que resulten necesarios para la oportuna defensa del presunto responsable en los procedimientos iniciados por la Autoridad Substanciadora de **“EL OIC DEL IEES”**.

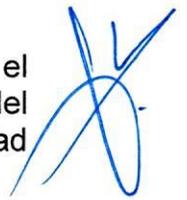
### **CUARTA.- COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **“LAS PARTES”** se compromete a:

1. **“LAS PARTES”** se obligan a garantizar la seguridad de la información y de todo dato que se proporcione o comunicación que se realice entre ellas, permitiendo su acceso únicamente al personal de las áreas que al efecto sean designadas, salvo en los casos que, por disposición expresa de la ley, se establezca lo contrario.
2. **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para que dicho personal observe las disposiciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa.
3. **“LAS PARTES”** se acuerdan que las actividades de capacitación serán realizadas con sus propias estructuras administrativas, humanas y operativas correspondientes.

### **QUINTA.- RECURSOS.**

1. Cada una de **“LAS PARTES”** cubrirá los gastos y costos que le implique el cumplimiento de las actividades que deriven de este Convenio.



2. Los recursos financieros que, en su caso, se requieran, se sujetarán estrictamente a la disponibilidad presupuestal de cada una de **"LAS PARTES"** y a la normatividad aplicable en la materia, y estarán determinados por la suficiencia presupuestal y el calendario de las actividades institucionales conforme lo acuerden **"LAS PARTES"**.

#### **SEXTA.- MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, debiendo constar por escrito y con una antelación de por lo menos treinta (30) días naturales a la fecha que se proponga para la modificación. El instrumento que se suscriba en forma autógrafa formará parte integrante de este Convenio.

#### **SÉPTIMA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente de forma indefinida. Cualquiera de **"LAS PARTES"**, podrá solicitar su terminación anticipada mediante notificación escrita, dirigida a la otra, por lo menos con noventa (90) días naturales de antelación a la fecha en que se desee dejarla sin efecto. En tal caso, se buscará no afectar a las actividades que se estén desarrollando, hasta su conclusión.

#### **OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.**

1. **"LAS PARTES"** convienen que, derivado del presente instrumento legal, no existe relación laboral alguna entre ellos, ni con las personas y/o servidores públicos que participen en la implementación del presente instrumento jurídico, por lo que, **"LAS PARTES"**, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia asumirán responsabilidad de patrón solidario o sustituto.

2. **"LAS PARTES"** se liberan de toda responsabilidad laboral respecto del personal de la otra parte, ya sea de naturaleza individual o colectiva, fiscal, de seguridad social, administrativa, penal y de cualquier otra naturaleza jurídica que pudiera existir.

#### **NOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.**

**"LAS PARTES"** manifiestan que la firma del presente Convenio es de orden público e interés general, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento y están de acuerdo en que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación, aplicación, cumplimiento y los casos no previstos en él serán resueltos de común acuerdo entre ellas. En su defecto, se someterán a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.



## DÉCIMA.- DE LOS ENLACES.

Para efecto de coordinar las acciones y actividades relacionadas con el objeto del presente Convenio, las partes designan como enlaces a los servidores públicos siguientes: Por parte de “**EL INSTITUTO**” a la Licenciada María Obdulia Fernández Germán, Directora de la Defensoría Pública, y por parte de “**EL OIC DEL IEES**” al Licenciado Santiago Arturo Montoya Félix, Titular del Órgano Interno de Control.

El presente Convenio de Colaboración se firma por duplicado en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los días 13 del mes de septiembre de 2022.

**POR “EL INSTITUTO”**



**LIC. MARÍA OBDULIA FERNÁNDEZ  
GERMÁN  
DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA  
DEFENSORÍA PÚBLICA DEL  
ESTADO DE SINALOA**

**POR “EL OIC DEL IEES”**



**LIC. SANTIAGO ARTURO MONTOYA  
FÉLIX  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO  
DE CONTROL DEL INSTITUTO  
ELECTORAL DEL ESTADO DE  
SINALOA.**

**TESTIGOS:**



**LIC. YELI KARINA BURGOS LEON  
JEFA DEL DEPARTAMENTO  
ESPECIALIZADO EN JUSTICIA  
PARA ADOLESCENTES DEL  
INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA  
PÚBLICA DEL ESTADO DE  
SINALOA**



**LIC. ARTURO FAJARDO MEJÍA  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SINALOA.**

ÚLTIMA HOJA QUE CONTIENE LAS FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE SUSCRIBEN “**EL INSTITUTO**” Y “**EL OIC DEL IEES**”, EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, CONVENIO QUE SE INTEGRA DE 06 HOJAS, INCLUYENDO LA PRESENTE.